

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del escudo municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la autorización para utilizar el escudo del municipio en placas, marcas, nombres o usos comerciales e industriales, membretes, logotipos, etiquetas, y otros distintivos análogos, con fines particulares y a instancia de los interesados.

2.- No estará sujeta a esta tasa la utilización del escudo del municipio que haya sido impuesta con carácter obligatorio por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la autorización para el uso del escudo municipal.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Beneficios Fiscales.

Por el órgano competente se reconocerán exclusivamente los beneficios fiscales que vengan previstos en normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria queda fijada en los siguientes términos:

-- Por uso del escudo municipal en placas, patentes, marcas, nombres comerciales, libros y análogos, por unidad..... 30,05 €.

Artículo 7º.- Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que el Ayuntamiento autorice el uso del escudo municipal, y a falta de esta por la efectiva utilización y uso del mismo.

Artículo 8º.- Declaración.

1.- La autorización para utilizar el escudo del municipio se otorgará a instancia de parte.

2.- La concesión de la autorización de uso del escudo municipal se entenderá otorgada a la persona o entidad que la haya solicitado, por lo que quienes le sucedan deberán obtener nuevamente la autorización y abonar la cuota correspondiente por esta tasa.

Artículo 9º.- Ingreso de la Tasa.

El pago de la deuda tributaria se exigirá mediante autoliquidación, en el momento de formular la solicitud de uso del escudo municipal.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Galaroza a 28 de Septiembre de 1.989.

El Alcalde El Secretario,

DILIGENCIA./// Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de septiembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18 de diciembre de 1989; habiéndose realizado sobre la misma las siguientes modificaciones:

1ª.- Modificación Art. 6 Acuerdo Pleno del 07.02.96, B.O.P. nº 110 del 14.05.96

2ª.- Modificación Arts. 5, 7, 8 Acuerdo Pleno del 05.11.98, B.O.P. del 31.12.98

El Secretario,